



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00417 00

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora **ANDREA HIGUITA HIGUITA** en representación del menor **N.L.H.** frente al señor **ANDRÉS CAMILO LONDOÑO SALAZAR**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Informará al Despacho el lugar de residencia del menor N.L.H., para efectos de la competencia.
- Se relacionarán los parientes del aludido menor tanto por la línea materna como paterna que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, teléfono, parentesco y canal digital donde se pueden localizar.
- El poder deberá ser remitido desde el correo electrónico de la poderdante o canal digital que se denuncie en la demanda para

notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto autenticado ante una notaría.

- Indicaré de que ciudad son las direcciones aportadas para las respectivas notificaciones a las partes aquí intervinientes.
- Allegaré la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.
- Daré estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1509e713f6a361e1c98c6b8a8303bc19671751d40612cb0aa076d9b041474811**

Documento generado en 13/09/2022 10:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>